

CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “PASEO ROMERO” EN EL MARCO DEL DÍA DE CANARIAS 2023, RELATIVO AL ENCARGO ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL Y LOS DISTINTOS ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ISLAS, CON MOTIVO DEL DÍA DE CANARIAS 2023, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD POR RAZONES TÉCNICAS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, AÑO 2023.

Expte.: D441-23

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública **INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**, provista de N.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019, en adelante “LA ENTIDAD CONTRATANTE”.

DE OTRA PARTE, D. Francisco Medina Montenegro, mayor de edad, actuando en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN REAL CLUB VICTORIA**, provista de N.I.F. G35038298 y domicilio fiscal en el Paseo Las Canteras, nº 4 C.P: 35008, Las Palmas de Gran Canaria, según consta en el Acta de elevación a público de acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 29 de abril de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. José del Cerro Peñalver, bajo el número de protocolo 1.043. En lo sucesivo, “LA LICITADORA” o adjudicataria, indistintamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS, interviniendo cada uno de ellos en la representación que ostentan, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA ENTIDAD CONTRATANTE, es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de

actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

SEGUNDO.- La sociedad mercantil pública de referencia, ostenta la consideración de medio propio personificado respecto la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100% del capital social y a la que se encuentra vinculado y adscrito en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

El 30 de mayo es reconocido como Día de Canarias. Con este día se conmemora el aniversario de la primera sesión del Parlamento de Canarias, llevada a cabo el 30 de mayo de 1983. Para celebrarlo, en todo el archipiélago, anualmente se realizan múltiples eventos durante el mes de mayo, que culminan con la celebración del acto institucional el día 30, que incluye la entrega de los Premios Canarias y las Medallas de Oro otorgadas por el Gobierno de Canarias.

La competencia de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias corresponde a la Viceconsejería de la Presidencia.

Presidencia del Gobierno carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la organización y gestión de la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023”.

Es por ello, que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. puede realizar todo tipo de actuaciones de carácter cultural, por lo que reúne las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de la Presidencia del Gobierno de Canarias la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023”.

TERCERO.- En el marco del Día de Canarias 2023 y su conmemoración se pretende programar actos culturales que fomenten las tradiciones canarias, ya que el archipiélago canario cuenta en su haber con un conjunto excepcional de costumbres y tradiciones. Es por ello que a través de estas tradiciones y su celebración por la que buena parte de la población conoce la historia y la cultura de Canarias, surge la necesidad de poner en valor las costumbres y tradiciones canarias en diversos ámbitos, tal y como es el caso del presente contrato relativo al Paseo Romero.

CUARTO.- En fecha **19 de abril de 2023**, se emite Memoria Justificativa por parte del Coordinador del programa “Encargo Día de Canarias 2023” de la entidad de referencia, la contratación de los Servicios de diseño, producción, coordinación y ejecución del evento “Paseo Romero” del Día de Canarias 2023.

QUINTO.- La contracción del gasto fue efectuada por el Departamento Financiero, con el Vº. Bº del Director Adjunto de la entidad en fecha **26 de abril de 2023**, cuya financiación de las acciones y actuaciones incardinadas para los mencionados servicios, se efectúa el Encargo a medios propios personificados, a través de la Resolución n.º 18/2023, Tomo 1, Libro 312, de fecha 12 de abril de 2023, dictada por la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.229.17 Día de

Canarias, de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

SEXTO.- La Invitación formal y el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la licitación del servicio descrito, con motivo de la ejecución del evento “Paseo Romero” en el Día de Canarias 2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por razones técnicas, instruido por LA ENTIDAD CONTRATANTE, fueron aprobados por Resolución del Consejero Delegado de esta entidad en fecha **27 de abril de 2023**.

SÉPTIMO.- La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución del Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en fecha 11 de mayo de 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de diseño, producción, coordinación y ejecución del evento “Paseo Romero” en el marco del Día de Canarias 2023, prestación que debe cumplir los siguientes requisitos:

- Características técnicas: La prestataria del servicio asume la licitación del servicio de diseño, producción, coordinación y ejecución del evento “Paseo Romero” en el Día de Canarias 2023.
- Lugar de la prestación: 30 de mayo, 12:00 horas, con el siguiente recorrido: Parque Santa Catalina, Luis Morote, Sagasta, Tenerife, Agustín Millares Sall y Plaza de La Luz.
- Condiciones de ejecución: Cumplir con la legislación a nivel laboral en España a todos los trabajadores a su cargo, sean directos o indirectos. Asimismo, tener prevista la prevención de riesgos laborales e informar a todos los trabajadores a su cargo.
- Presentar a su finalización una memoria gráfica y de actividades.
- Plazo de ejecución: 30 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A es una entidad perteneciente al sector público y que tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Las partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente contrato, y en todo lo que no esté previsto expresamente, se atienen a las disposiciones contenidas en la LCSP, especialmente a lo

establecido en el Libro Tercero, Título I relativo a los Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

TERCERA.- PRECIO.

El precio de este contrato asciende a la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), exento de IGIC**, según se desprende de su oferta económica final.

La adjudicataria tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados a satisfacción de la entidad contratante.

El abono del precio del contrato se realizará mediante la presentación de **una única factura** a la finalización de la prestación, expedida por la licitadora y conformada por el coordinador del Encargo del Día de Canarias 2023, junto con una memoria gráfica y de actividades, con sujeción a la previa presentación de la factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

La misma será en **formato digital (pdf)**, y se remitirá por medios electrónicos, al correo electrónico que se designe al efecto del responsable del contrato, el cual posteriormente tras su conformidad remitirá al departamento competente para su contabilización, sin perjuicio de los requisitos exigidos que habrá de reunir en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si la licitadora incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la licitadora, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si la licitadora incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la licitadora, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTA.- DURACIÓN.

En virtud de lo expuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se ejecutará el día **30 de mayo de 2023**, sin que quepa prórroga del mismo.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE REPRESENTACIÓN.

Las obligaciones de la licitadora son las contenidas en la Cláusula núm. 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen la licitación, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliere alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que hubiere cumplido podrá optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En este sentido, de no celebrarse alguna o todas las prestaciones por causa de fuerza mayor, ambas partes quedarán exoneradas de cumplir sus compromisos y sin derecho a exigir o reclamar indemnización alguna.

Por “fuerza mayor” se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia.

En particular, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público

No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

En caso de que la adjudicataria se encontrara ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos.

La adjudicataria que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa. En tal caso, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. no vendrá obligada a abonar la retribución fijada, o su parte alícuota.

No obstante, son **causas generales de resolución** del presente CONTRATO:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de licitadora, sin perjuicio de los supuestos de sucesión de la misma.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la licitadora.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la ENTIDAD CONTRATANTE de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Si procede la resolución del contrato por alguna de estas causas se atenderá a lo previsto en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Asimismo, en lo que respecta a los efectos y extinción del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 26.3 LCSP, en relación con lo que establece el artículo 319 LCSP habrá que tener en cuenta que “en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado”. Sin embargo, incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable a estos efectos.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la licitadora las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

La licitadora deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La licitadora declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones y permisos legales vigentes para el desempeño de la presente actividad, eximiendo al LA ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, y serán dichos actos inmediatamente ejecutivos, y sin perjuicio de ello, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten ante los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por:
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.
CIF A35077817

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Puede contactar con el Delegado de Protección en: protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos

permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 922531101

Fax:

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato en el lugar indicado *ut supra* y en la fecha de la firma electrónica de las partes intervinientes.

**CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

ASOCIACIÓN REAL CLUB VICTORIA

D. Rubén Pérez Castellano

**D. Francisco Medina Montenegro
Presidente**